

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Miércoles 19 de Febrero de 2003

No. 35

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Decreto No. 008-2003.....853

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Concilio de
Asambleas de Iglesias Cristianas
Unidas en Nicaragua (A.I.C.U.N.).....853

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....856

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....867

SECCION JUDICIAL

Subasta de Mercancía en Abandono.....872
Título Supletorio.....872
Citación de Procesados.....872

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.008-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Se deroga el Decreto 12-2002 Creador del Comité Organizador de VIII Juegos Deportivos Centroamericanos, Managua 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 31 del 14 de febrero 2002.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de enero del año dos mil tres. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER
Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION CONCILIO DE ASAMBLEAS DE IGLESIAS CRISTIANAS UNIDAS EN NICARAGUA" (A.I.C.U.N.)

Reg. No. 01649 – M.943873 – Valor C\$ 995.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos seis (2406), del folio número dos mil cuatrocientos setenta y dos, al folio número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad

nacional denominada: **“ASOCIACION CONCILIO DE ASAMBLEAS DE IGLESIAS CRISTIANAS UNIDAS EN NICARAGUA” (A.I.C.U.N.)**. Conforme autorización de Resolución del día veinticuatro de Enero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de enero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Luis Amado Villagra Rodríguez, de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. (ESTATUTOS).- **CAPITULO 1.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.**- Artículo 1.- Esta Asociación se denomina: **“CONCILIO DE ASAMBLEAS DE IGLESIAS CRISTIANAS UNIDAS EN NICARAGUA” (A.I.C.U.N.)**. Artículo 2.- El domicilio de esta Asociación es la ciudad de Matagalpa – Nicaragua, pudiendo actuar en todo el territorio nacional. Artículo 3.- La Asociación Concilio de Asambleas de Iglesias Cristianas en Nicaragua, es de duración indefinida de conformidad con las leyes del país. **CAPITULO 2.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 4.- Esta Asociación es de carácter cristiano, religioso, no partidista y sin fines de lucro. Artículo 5.- Los fines de esta Asociación son fundamentalmente religiosos, morales y se propone alcanzar los siguientes objetivos: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal y como se proclama en el Nuevo Testamento. B) Fomentar la Unidad Cristiana del pueblo Evangélico de Nicaragua. C) Colaborar en todos los programas de servicio social que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo en general. D) Fomentar la unidad de todas las Iglesias que integran la Asociación de (A.I.C.U.N.) E) Ayudar al desarrollo de planes, Nacionales que promuevan la Educación, la Cultura, la Salud y todo lo que sea en beneficio de la Sociedad. Artículo 6.- Para lograr sus objetivos esta Asociación podrá realizar todos los actos que considere convenientes en conformidad con las leyes del país. **CAPITULO 3.- DE LOS MIEMBROS.** Artículo 7.- Son miembros de esta Asociación en particular los comparecientes que han suscrito el Testimonio de Constitución, y colectivamente las iglesias que así lo hayan hecho por medio de sus representantes. Y las que en el futuro deseen ingresar deben llenar los siguiente requisitos: a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva Nacional. b) Estar en todo de acuerdo con la Naturaleza, Fines y Objetivos de la Asociación. c) Estar organizados con veinticinco (25) miembros como mínimo, los que deberán estar debidamente bautizados y con su estado civil ordenado. Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Participar activamente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación. b) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro de la Asociación todo conforme a los presente Estatutos y su Reglamentos. c) Gozar de todos los derechos que se deriven de los presente Estatutos y su reglamento. Artículo 9.- Son deberes de los miembros: a) Contribuir con la Naturaleza, Fines y Objetivos de esta Asociación. b) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación según lo determine a su Asamblea General. c) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y su Junta Directiva Nacional. Artículo 10.- La membresía se pierde: a) Por renuncia voluntaria la que será presentada a la

Asamblea General por medio de la Junta Directiva Nacional para su conocimiento y aprobación. b) Por actuar en contra de la Naturaleza, Fines y Objetivos de la Asociación, Concilio Asambleas de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua (A.I.C.U.N.). c) Por otras causa contempladas en los presentes Estatutos y su Reglamento. **CAPITULO 4.- DE LA ORGANIZACIÓN.** – Artículo 11.- Son órganos de la Asociación Concilio de la Asamblea de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. c) El Cuerpo Ministerial. d) Las Comisiones de la Asociación (A.I.C.U.N.). Artículo 12.- La Asamblea General estará formada por: a) Los Miembros de la Junta Directiva Nacional. b) Los Miembros del Cuerpo Ministerial. c) Todos los Pastores y Delegados de las Iglesias locales. d) Los miembros electos y que forman parte de las comisiones de la Asociación. **Artículo 13.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar a la Junta Directiva por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. b) Nombrar de su seno a los miembros del Cuerpo Ministerial y las comisiones que estimen convenientes. c) Aprobar el plan anual de trabajo de la Asociación, así como recibir el informe de la Junta Directiva Nacional, Cuerpo Ministerial y de las Comisiones. d) La reforma parcial o total de los presente Estatutos, otorgar, denegar o cancelar membresías. **Artículo 14.-** La Junta Directiva en receso de la Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario un Sub – Secretario, un Tesorero, un Sub Tesorero, un Fiscal y un Vocal. **Artículo 15.-** Son facultades de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y su Reglamento. b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General. c) Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General. d) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informe a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. e) Elaborar el reglamento interno y presentarlo a la Asamblea General para su debida aprobación. **Artículo 16.-** Atribuciones de la Junta Directiva por cargos: 1. El Presidente: a) Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Velar el cumplimiento de los presentes Estatutos, su reglamento y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Es el representante judicial y extrajudicial y administrativo de la Asociación Concilio de Asamblea de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua. 2. El Vicepresidente: Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que la Asamblea General y el Presidente le delegue. 3. Secretario: Será la persona encargada del Libro de Actas, Libro de Asociados, debiendo elaborar las Actas tanto de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 4. Sub Secretario: Asumirá las funciones del Secretario en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que la Junta Directiva Nacional y el Secretario le delegue. 5. Tesorero: Es la persona encargada del Patrimonio de la Asociación debiendo llevar control estricto de los fondos (ingresos y egresos) de la Asociación conforme a normas contables. 6. Sub Tesorero: Asumirá las funciones del Tesorero en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones que la Junta Directiva Nacional y el Tesorero le delegue. 7. Fiscal: Es la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Asociación en todo sentido debiendo informar de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad. 8. Vocal:

Deberá sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de estos por delegación expresa. Artículo 17.- El Cuerpo Ministerial es el órgano de consultas en materia doctrinal y litúrgicas de la Asociación Concilio de Asambleas de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua. Artículo 18.- El cuerpo Ministerial estará integrado por los miembros de la Junta Directiva Nacional, Pastores, Presidentes de Comisiones y será dirigido por el Presidente y el Secretario de la Directiva Nacional. CAPITULO 5.- DEL PATRIMONIO. Artículo 19.- El Patrimonio de la Asociación: Concilio de Asambleas de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua, estará formado por los bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad y las contribuciones y muebles e inmuebles que adquieran en el futuro, conforme las aportaciones de sus miembros, personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Artículo 20.- La Asociación Concilio de Asambleas de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua, para la consecución de sus objetivos usará los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros y de cualquier persona natural o jurídica e instituciones seculares o religiosa siempre y cuando no se violenten los presentes Estatutos y las leyes del país. Artículo 21.- Todos los bienes de las iglesias miembros adquiridos con fondos de la Asociación se reconocen como parte del patrimonio de la Asociación Concilio de Asambleas de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua y por ser este garante y depositario de los documentos de las iglesias miembros deben ser registrados a nombre de la Asociación. Artículo 22.- Cuando una propiedad se haya adquirido con fondos de la Asociación y con ayuda de la Iglesia local y por alguna razón esta quisiera separarse, los bienes y valores se repartirán por partes iguales, para tal efecto se nombrará una comisión representada por ambas partes para la liquidación de los bienes. Artículo 23.- Cuando una iglesia se afilia a la Asociación y ya cuenta con sus propios bienes muebles e inmuebles estos se consideran propiedad absoluta de la iglesia miembros y la Asociación no puede disponer de ellos, a menos de que sean en común acuerdo entre la iglesia miembro y la Asociación y para fines que beneficie a la iglesia local. Sin embargo, por ser la Asociación garante y depositaria de los bienes de las iglesias, tendrá copias de dichos documentos a nombre de la iglesia miembro. Artículo 24.- Los bienes de la Asociación no pueden prestarse, donarse no darse en alquiler ni venderse por ningún miembro de la Junta Directiva Nacional. CAPITULO 6.- DISPOSICIONES FINALES. Artículo 25.- La Asamblea General deberá reunirse de manera ordinaria una vez al año de preferencia en la última semana del mes de Enero y extraordinariamente las veces que sea necesario. Artículo 26.- El quórum se establecerá con la mitad más uno de los miembros de la Asociación y en caso de segundo citatorio con los que asistan. Artículo 27.- El voto será secreto y si la Asamblea General decide otro tipo de votación lo hará saber en el acto salvo los casos expresamente señalados en estos estatutos y su reglamento. Artículo 28.- La Junta Directiva Nacional sesionará por lo menos cada mes estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple. Artículo 29.- La Asociación Concilio de Asambleas de Iglesias Cristianas Unidas en Nicaragua podrá disolverse solo por decisión de su Asamblea

General y mediante voto secreto con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo, de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria. Artículo 30.- Los bienes de la Asociación, pasarán a la institución que teniendo los mismos principio de fe, naturaleza, fines y objetivos similares designe la Asamblea General, con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo de los que integren el quórum de esa sesión ordinaria. Artículo 31.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva Nacional y con la aprobación de la Asamblea General y solo mediante la mitad más uno de los votos, nombrándose para tal efecto una comisión para los trámites legales correspondientes. Artículo 32.- En todo lo que estos Estatutos no contemplen, la Asamblea General será la facultada para resolver y decidir en cualquier caso y en su receso la Junta Directiva Nacional conocerá conforme con las leyes del país debiendo informar a la Asamblea General en su primera oportunidad. (Es conforme su original).- Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo, el Notario, instruí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, su objeto y significación, el de que cláusulas general que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y lo relativo a la necesidad de su inscripción en el Registro Competente, y leída que les fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos todos juntamente conmigo el Notario, que doy fe de cuando he relacionado. Entre Líneas / parte inconducentes / Vale. (F) Legible W. Blandón.- (F) Legible E. Zeledón.- (F) Legible Gregorio Reyes R.- (F) Ilegible D. Guerrero.- (F) Legible Pedro E. Centeno.- (F) Legible Carmen Ruiz B.- (F) Ilegible Celso Carrasco.- (F) Legible Manuel Flores.- (F) Ilegible Lic. Luis Amado Villagra Rodríguez.- Notario Público.- Pasó ante mí del frente del folio número setenta y siete al frente del folio número ochenta y tres de mi protocolo número dos que llevo durante el corriente año a solicitud del señor Manuel Flores Rayo libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel de ley, que rubrico firmo y sello en la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día treinta de Enero del año dos mil uno. LIC. LUIS AMADO VILLAGRA RODRÍGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos seis (2406), del folio número dos mil cuatrocientos setenta y dos, al Folio dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Tomo III, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Enero del año dos mil tres. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Luis Amado Villagra Rodríguez, de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 01547 – M. 526993 – Valor C\$ 85.00

Manfredo Aldo José Castellón González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

CENTRO DE MANGUERAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE BANDA Y IMPORTADOR DIRECTO, VENTA DE MANGUERAS HIDRÁLICAS, VENTA DE REPUESTOS INDUSTRIALES Y AUTOMOTRICES.

Fecha de primer uso: treinta y uno de Marzo del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000019, siete de Enero del año dos mil tres. Managua, ocho de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01548 – M. 0546811 – Valor C\$ 85.00

Jorge Iván Pineda Gurdíán. Apoderado de LABORATORIOS SOLKA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLMUKOL

Para proteger:

Clase: 5

MUCOLITICO EXPECTORANTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000164, veintitrés de Enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01549 – M. 165710 – Valor C\$ 425.00

Carlos Enrique Sánchez Guillén, Apoderado de LABORATORIOS KENER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGIC KENER

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGUICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002874, treinta y uno de Octubre del año dos mil dos. Managua, uno de Noviembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01630 – M. 801865 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: GRUPO AMERICA TELECOM, clases: 9, 16 y 38 Internacional, a favor de: AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 56761, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 105, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01631 – M. 801861 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: AMERICA TELECOM, clases: 9, 16 y 38 Internacional, a favor de: AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 56770, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 114, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01632 – M. 801864 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: AMERICA MOVIL, clases: 9, 16 y 38 Internacional, a favor de: AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 56768, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 112, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01633 – M. 801862 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: GRUPO AMERICA MOVIL, clases: 9, 16 y 38 Internacional, a favor de: AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 56769, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 113, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01634 – M. 801866 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: TELECOM AMERICAS, clases: 9, 16 y 38 Internacional, a favor de: AMERICA MOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 56762, Tomo: 195 de Inscripciones del año 2003, Folio: 106, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01635 – M. 0557506 – Valor C\$ 425.00

José Dolores Marchena Hurtado, Apoderado Generalísimo de MARCHENA, MIYARES Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOJAS AMARILLAS Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 16

ELABORACION Y EDICIÓN DE UNA GUIA DE HOJAS AMARILLAS.

Opóngase:

Presentada. Exp. No. 2002-001180, 9 de Mayo 2002. Managua, 10 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01636 – M. 0557505 – Valor C\$ 425.00

José Dolores Marchena Hurtado, Apoderado Generalísimo de MARCHENA, MIYARES COMPAÑÍA Y LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIRECTORIO TELEFONICO PROFESIONAL Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 16

ELABORACION Y DIRECCION DEL DIRECTORIO TELEFONICO PROFESIONAL.

Opóngase:

Presentada. Exp. No. 2002-001181, 9 de Mayo 2002. Managua, 10 de Mayo 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01637 – M. 545338 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de LABORATORIOS TEMIS LOSTALO, S.A., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEMIS LOSTALO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E

HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase:

Presentada. Exp. No. 2003-000305, cuatro de Febrero del año dos mil tres. Managua, seis de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01638 – M. 0501300 – Valor C\$ 425.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada. Exp. No. 2002-003104, diecinueve de Noviembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Noviembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01639 – M. 0501299 – Valor C\$ 425.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada. Exp. No. 2002-003049, catorce de Noviembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Noviembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01640 – M. 0501301 – Valor C\$ 425.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada. Exp. No. 2002-003048, catorce de Noviembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Noviembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 01641 – M. 0501298 – Valor C\$ 425.00

Dr. Rafael José Chamorro Fletes, Apoderado de EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (ENITEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES,
ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJO DE
OFICINA.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO;
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:
Presentada. Exp. No. 2002-003105, diecinueve de
Noviembre del año dos mil dos. Managua, veintiséis de
Noviembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador. 1

Reg. No. 01644 – M. 943848 – Valor C\$ 425.00

D'ISARN DE VILLEFORT REGIS, de República de
Nicaragua, en su carácter personal, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

CHARLY'S LICOR NICARAGUENSE

Para proteger:
Clase: 33

LICOR CON UN AROMA PARA TENER UN PRODUCTO
CON SABOR A WHISKI.

Opóngase:
Presentada. Exp. No. 2003-000361, siete de Febrero del año
dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01577 – M. 0516079 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos
Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de
Fábrica y Comercio: AXIBEN, Clase: 5 Internacional, a favor
de: SANOFI~SYNTHELABO, de Francia, bajo el No. 56595,
Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 197, vigente
hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, quince de
Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01578 – M. 0515989 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos
Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la: Salutas,
Clases: 42 y 44 Internacional, a favor de: HEXAL
AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56615,
Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 213, vigente
hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de
Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01579 – M. 0515990 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos
Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la: Hexal,
Clases: 42 y 44 Internacional, a favor de: HEXAL
AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56616,
Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 214, vigente
hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de
Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01580 – M. 0515991 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos
Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de
Fábrica y Comercio: SENSI, Clase: 3 Internacional, a favor de:
L'OREAL, de Francia, bajo el No. 56617, Tomo: 194 del año
2003, Folio: 215, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de
Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 01581 – M. 0515992 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: SUKARNE, Clases: 29 y 43 Internacional, a favor de: GRUPO VIZ, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56618, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 216, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01582 – M. 0515993 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMERKIT, Clases: 1 y 2 Internacional, a favor de: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56619, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 217, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01583 – M. 0515994 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLOR CAR, Clases: 1 y 2 Internacional, a favor de: AKZO NOBEL COMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 56620, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 218, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01584 – M. 0515995 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Salutas, Clases: 42 y 44 Internacional, a favor de: HEXAL AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56621, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 219, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, diecisiete de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01585 – M. 545395 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: AMANCO Y DISEÑO, a favor de: AMANCO HOLDING INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 56659, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio: 42.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiuno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01586 – M. 545396 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: AMANCO Y DISEÑO, a favor de: AMANCO HOLDING INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 56657, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio: 40.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiuno de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01588 – M. 545397 – Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMOVIST

Para proteger:
Clase: 5

MEDIOS DE CONTRASTE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000304, cuatro de Febrero del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01589 – M. 545398 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ORGANIZACIÓN VETERINARIA REGIONAL, S.R.L. (OVER)., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERMECTIN L.A.

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO VETERINARIO PARA EL CONTROL DE LA MAYORIA DE LOS PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN A LOS BOVINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000301, cuatro de Febrero del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01590 – M. 163868 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de JULIO HORACIO ARGUELLO LACAYO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

THE PARTY Y DISEÑO

No se reivindica el Término PARTY

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000152, veintiuno de Enero del año dos mil tres. Managua, veintidós de Enero del año dos mil tres.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01591 – M. 943801 – Valor C\$ 85.00

César Augusto Lacayo Lacayo, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWER HORSE

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000307, cuatro de Febrero del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01592 – M. 943829 – Valor C\$ 425.00

Francisco Avilés Sáenz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

LECHE, HELADOS, YOGURT, QUESOS, NATILLAS O CREMA.

Clase: 32

JUGO DE NARANJA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000279, treinta de Enero del año dos mil tres. Managua, once de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01593 – M. 0547095 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BULGARTABAC HOLDING GROUP S.A., de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEW LINE

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000242, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01594 – M. 0538140 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BULGARTABAC HOLDING GROUP S.A., de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BULGARTABAC

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000244, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01595 – M. 0510686 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BULGARTABAC HOLDING GROUP S.A., de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRIDGE

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000241, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01596 – M. 0510687 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BULGARTABAC HOLDING GROUP S.A., de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WELCOME

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000243, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01597 – M. 0510684 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BULGARTABAC HOLDING GROUP S.A., de Bulgaria, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MM

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS DE TABACO, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000245, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Managua, treinta de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01598 – M. 0547070 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AUSTIN NICHOLS & CO, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNBAR

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000179, veintitrés de Enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01599 – M. 0547072 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LOLITA S.A., de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOLITA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIMENTAS, CALZADO Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000324, cinco de Febrero del año dos mil tres. Managua, seis de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01600 – M. 0547071 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de LOLITA, S.A. de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTE NAPOLEONE

Para proteger:

Clase: 25

VESTIMENTAS, ACCESORIOS, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000322, cinco de Febrero del año dos mil tres. Managua, seis de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01601 – M. 0515999 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COPAMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TESSY KIDS

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA, PAÑUELOS FACIALES DESECHABLES Y PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000200, veinticuatro de Enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01602 – M. 0516000 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de COPAMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LADY TESSY

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA, PAÑUELOS FACIALES DESECHABLES Y PAÑALES DESECHABLES PARA NIÑO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000201, veinticuatro de Enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01603 – M. 0515996 – Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARM & HAMMER

Para proteger:

Clase: 3

BICARBONATO DE SODA (SODA PARA HORNEAR) Y CARBONATO DE SODA (SODA PARA LAVAR) PARA USO EN LAVANDERIA, Y PARA USARSE COMO UN LIMPIADOR DE USO GENERAL DOMESTICO, INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL, PREPARACIONES PARA USO EN GENERAL DE LIMPIEZA Y DESODORIZACION DE USO DOMESTICO, INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL, PREPARACIONES PARA DESPEGAR Y QUITAR LA PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, JABONES, DETERGENTES DE LAVANDERIA, SUAVIZADORES DE TELAS Y HOJA ANTI-ESTATICA PARA SECADORAS DE ROPA, PREPARACIONES DE LIMPIEZA DOMESTICA PARA ALUMINIO, ACERO, COBRE Y BRONCE, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR Y LIMPIAR ARTICULOS DOMESTICOS, PREPARACIONES ABRASIVAS DE USO DOMESTICOS PARA QUITAR EL SARRO, MANCHA, RECUBRIMIENTOS Y ACUMULACIONES DE METALES Y OTRAS SUPERFICIES, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LA DUCHA E INODORO, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA ALFOMBRAS, DETERGENTES AMONIACOS, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES PARA EL ALIENTO, DESODORANTES PERSONALES Y ANTITRANSPIRANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES DESODORIZANTES PARA LA CASA Y REFRESCANTES DEL AIRE PARA CUARTOS, ALFOMBRAS, TAPICERIA, TELA, ROPA, ELECTRODOMESTICOS, DRENAJES, BASURA Y BASUREROS, INODOROS, CUBETAS PARA PAÑALES, LECHO PARA GATOS, AUTOMOVILES Y BOTES, BICARBONATO DE SODA (SODA PARA HORNEAR), PARA USARSE COMO UN ANTIACIDO Y ALIVIO DIGESTIVO, PREPARACIONES QUIMICAS QUE CONTIENEN BICARBONATO DE SODIO, BICARBONATO DE AMONIAO O BICARBONATO DE POTASIO PARA USARSE EN DIALISIS DE RIÑONES, COMPLEMENTOS Y ADITIVOS PARA ALIMENTAR ANIMALES, ALMOHADILLAS ENTRENADORAS PARA ACOSTUMBRAR A LAS MASCOTAS DOMESTICAS A EXCRETAR EN UN SITIO DETERMINADO O FUERA DE LA CASA.

Clase: 30

BICARBONATO DE SODA (SODA PARA HORNEAR) PARA USARSE COMO INGREDIENTE EN LA PREPARACION DE ALIMENTOS; GOMA DE MASCAR, PASTILLAS DE MENTA Y PASTILLAS NO MEDICADAS PARA LIMPIEZA DE DIENTES, BOCA Y ENCIA Y REFRESCAR EL ALIENTO.

Clase: 31

ALIMENTO DE ANIMALES Y ADITIVOS PARA ALIMENTOS NO MEDICADOS; LECHO PARA GATO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002659, quince de Octubre del año dos mil dos. Managua, veintitrés de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01604 – M. 0515997 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CG WETSLICKS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL, USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES Y GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES

DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000080, quince de Enero del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01606 – M. 0516077 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR, DETERGENTES Y JABONES, SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES, SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO), PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES Y GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CRIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000222, veintisiete de Enero del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01605 – M. 0516083 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Max Rohr, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TTT TRINIDAD

Para proteger:
Clase: 34

PUROS, PUROS PEQUEÑOS, CIGARRILLO DE TABACO QUE UNO MISMO PUEDE ENROLLAR, TABACO PARA PIPA Y TABACO SIN HUMO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000202, veinticuatro de Enero del año dos mil tres. Managua, veintinueve de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01607 – M. 0515998 – Valor C\$ 470.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de INTEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

INTEL INSIDE Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 9

SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORA, EXTENSIONES DE SISTEMA DE COMPUTADORA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS EN EL CAMPO DE LA APLICACIÓN DE SOFTWARE PARA CONECTAR COMPUTADORAS PERSONALES, REDES, APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Y APLICACIONES PARA RED DE COMPUTADORA GLOBAL, AUDIO Y VIDEO GRAFICOS PARA INFORMACION DEL TIEMPO REAL Y TRANSFERENCIA DE IMAGEN, TRANSMISION, RECEPCION, PROCESAMIENTO Y DIGITALIZACION, MICROPROGRAMA DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA, CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, PROCESADORES, SEMICONDUCTORES, CHIPS DE PROCESADOR SEMICONDUCTOR, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, TARJETAS DE CIRCUITOS ELECTRONICOS, DISPOSITIVOS PARA MEMORIA DE COMPUTADORA, DISPOSITIVO PARA MEMORIA DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS DE CIRCUITO DE VIDEO,

TARJETAS DE CIRCUITOS DE AUDIO, TARJETAS DE CIRCUITOS DE AUDIO-VIDEO, ACELERADORES DE VIDEO GRAFICOS, ACELERADORES MULTIMEDIA, PROCESADORES DE VIDEO, MODEMS, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA LA TRANSMISION Y RECEPCION DE FACSIMILES, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE REDES DE COMPUTADORAS DE AREA AMPLIA Y LOCAL, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y USO DE SISTEMAS DE CONFERENCIA COMPUTARIZADA DE AUDIO-VIDEO INTERACTIVO, SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA RECEPCION, PRESENTACION Y USO DE DIFUSION DE VIDEO, AUDIO Y SEÑALES DE INFORMACION DIGITAL, ENRUTADORES, CENTRALES DE ENLACES, SERVIDORES, INTERRUPTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, MICROPROGRAMAS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORA, SERVIDORES DE FUNCION FIJA, HARDWARE DE RED DE COMPUTADORA, DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA CREACION, FACILIDAD Y ADMINISTRACION DE ACCESO REMOTO Y COMUNICACION CON REDES DE AREA LOCAL (LANS), REDES VIRTUALES PRIVADAS, REDES DE AREA GLOBAL (WANS) Y REDES DE COMPUTADORA GLOBAL, ENRUTADOR, INTERRUPTOR, CENTRO DE ENLACE Y SERVIDOR OPERATIVO DE SOFTWARE, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SUMINISTRO DE ACCESO MULTIPLE AL USUARIO A UNA RED DE INFORMACION DE COMPUTADORA GLOBAL PARA BUSQUEDA, RECUPERACION, TRANSFERENCIA, MANIPULACION Y DISEMINACION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACION, HERRAMIENTAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA FACILITACION DE APLICACIONES DEL SOFTWARE DE TERCERAS PERSONAS, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA PARA COMUNICACIONES DE RED INALAMBRICA Y MANUALES VENDIDOS COMO UNA UNIDAD, CAPAZ DE DESCARGARSE DESDE UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES VIA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS CON LA EXCEPCION DE COMUNICACIONES SATELITALES, COMUNICACIONES MULTIMEDIA Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DIGITALES, ESPECIALMENTE, DIFUSION, TRANSMISION Y RECEPCION DE AUDIO INTERACTIVO Y NO INTERACTIVO, VIDEO Y SEÑALES DIGITALES, TRANSMISION ELECTRONICA Y RECEPCION DE VOZ INTERACTIVA, Y NO INTERACTIVO, DATOS, IMÁGENES, LOCALIZACION DE MENSAJES, FACSIMILES E INFORMACION, SERVICIOS DE TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIAS, SALAS DE CHATEO Y SERVICIOS DE MENSAJES AL INSTANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000133, diecisiete de Enero del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01608 – M. 545393 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Casa:

RADIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000303, cuatro de Febrero del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01609 – M. 545394 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Casa:

LR RARPE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-000302, cuatro de Febrero del año dos mil tres. Managua, cinco de Febrero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01651 - M. 461615 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 4, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación H. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

WENDY CASANDRA BRAUTIGAMBENARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2002. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de Diciembre del 2002.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01652 - M. 943877 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0662, Partida No. 5375, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

SILVIO MANUEL MARTINEZ PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01653 - M. 162358 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 013, Página 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Agraria"**. **POR CUANTO:**

TANIA GUADALUPE LANZAS CASTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Esperanza Castro Castillo.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 01654 - M. 943858 – 165796 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1051, Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JORGE EDUARDO ZUNIGA DOÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00559 - M. 472978 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SANTOS LEON VALLADARES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 01655 - M. 2050997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 114, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EMILIO BENITO MENDEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01656 - M. 2007886 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 231, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SANTIAGO JOSE SUAZO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de Diciembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 01657 - M. 943867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 881, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOHANNA VALERIA MUÑOZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01658 - M. 461623 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR WALTER ANTONIO CASTILLO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01659 - M. 470517/943885 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 196, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MARLENE CAROLINA MORALES MEJIA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01660 - M. 775278 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 194, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

BOSCO JAVIER MONTALVAN FLORES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los once días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01661 - M. 497681 - 461663 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 178, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

JENNY MARIA URBINA BENDAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01662 - M. 2007879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 160, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FATIMA BEYANIRA DEL ROSARIO ZAPATA LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01664 - M. 943855 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 175, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RUBENIA DE LOS ANGELES MATUS DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01665 - M. 943856 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 176, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA PEREZ CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01663 - M. 943857 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 147, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA JOSE TRUJILLO CORDOBA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 01666 - M. 934030/943892 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1148, Página 195, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO RUBEN LORIO OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, trece de Enero de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01667 - M. 474555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 069, Página 35, Tomo

I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVETTE MAGALI GONZALEZ DAVILA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cinco de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 01668 - M. 943865 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1114, Página 178, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN MANUEL REY MUÑOZ TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veintinueve de Octubre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS SUBASTA DE MERCANCIA EN ABANDONO

Reg. No. 01772 – M. 0552335 – Valor C\$ 85.00

De conformidad al Título VII, Capítulo único, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No 04-2003 de **VEHÍCULOS y MERCADERIA** en abandono, a efectuarse en la DELEGACIÓN DE ADUANA MANAGUA (BODEGA N°. 9 DE MATRA), **el día Sábado 01 de Marzo del año en curso.**

Entre otros se rematarán:

HILO	AUTOMOVILES
LICORES	BUSES
JUGOS	CAMIONES
SHAMPOO	CAMIONETAS
CONFITES	
LLANTAS	
ELECTRODOMESTICOS	
ZAPATOS	
ROPA	
REPUESTOS PARA VEHICULOS	
JUGUETES	
Y MUCHAS COSAS MAS...	

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (09:00 a.m.) el remate de las mercancías y vehículos.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en la Bodega No 9 de MATRA, el día Miércoles 26 de Febrero del corriente a partir de la 1:00 p.m. Asimismo podrán encontrar dicha información en nuestra página web, **www.dga.gob.ni**

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$7,000.00 (Siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANCENTRO en la cuenta **DGA (SUBASTAS) N°210200797**. La minuta de depósito y Cédula Nicaragüense serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, la cual deberá presentarse el día de la subasta.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, o se tomará como abono en caso de adquirir alguno.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS EL DIA DE LA SUBASTA.

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Febrero del 2003.

1

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 01353 – M. 943328 – Valor C\$ 255.00

BETANIA DEL SOCORRO SILVA BERRIOS, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en esta ciudad y que se encuentra en la siguiente Dirección de los Juzgados de esta ciudad cuarenta varas al Este, entre los siguientes linderos: NORTE: Calle Pública; PONIENTE: Predio de la familia Mendieta; SUR: Propiedad del Doctor Guillermo Mora y otros; ORIENTE: Predios de la familia Cuadra y Benito Boza, con un área total de setecientos cinco punto cincuenta metros cuadrados, igual a un mil punto sesenta y nueve varas cuadradas. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Civil de Jinotepe, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil tres, las dos de la tarde. Licenciada Gloria Angélica Rojas, Juez Local Civil de Jinotepe.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ALBINO JOSE GUEVARA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, son comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dos. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ANA ISABEL GUERRERO Y AZUCENA CALERO MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de esta publicación. Comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **DANELIA DEL CARMEN SILVA FLORES**, y de no comparecer declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en la ciudad de Managua, a los treintiuno días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M., Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.